



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para el mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante el ejercicio 2017. (2018060291)

Habiéndose firmado el día 30 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para el mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ PARA EL MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE LA ALCAZABA DE BADAJOZ DURANTE EL
EJERCICIO 2017

En Mérida, 30 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte doña Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 23/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo cuarto del Decreto 21/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 209, de 31 de octubre de 2017), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra parte, don Francisco Javier Frago Martínez, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Badajoz, en su condición de Alcalde-Presidente.

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la competencia exclusiva sobre el Patrimonio cultural de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Entidades Locales.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

En este sentido, la Alcazaba de Badajoz es un elemento patrimonial, de gran importancia, que goza de la condición de Bien de Interés Cultural y merece la máxima consideración para su conservación y restauración.

Segundo. La Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz, están interesados en la protección y conservación del patrimonio histórico que se encuentra en su ámbito territorial por lo que el 17 de mayo de 2006 formalizaron un Protocolo General, junto con el Ministerio de Fomento, con el objetivo de desarrollar las actuaciones necesarias con destino a las obras de recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz.

Ese protocolo ha amparado el desarrollo de diversas actuaciones realizadas por cada una de las administraciones firmantes de recuperación de la Alcazaba de Badajoz, las citadas actua-



ciones han ido poniendo al descubierto el importante yacimiento arqueológico que encierra la Alcazaba y que en su día albergó una parte importante de las edificaciones e infraestructuras de la ciudad. Como se puso de manifiesto en el convenio de colaboración, y adenda posterior; entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz para colaborar en la rehabilitación de la Alcazaba de Badajoz en el periodo 2015-2016 por un importe global de 2.000.000 €.

Tercero. Con el objeto de seguir avanzando en el objetivo previsto, y en el seno de dicho Protocolo General, la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz muestran su deseo de colaborar para el desarrollo de la acción de conservación y mantenimiento de la Alcazaba de Badajoz con el fin de consolidar, poner y contribuir al mantenimiento y conservación de este bien esencial en el conocimiento de la historia de la ciudad de Badajoz.

En consecuencia, han acordado suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.

Constituye el objeto del presente convenio de colaboración, junto con el Ayuntamiento de Badajoz, la financiación y ejecución del mantenimiento y conservación de la Alcazaba de Badajoz durante el año 2017, a fin de ejecutar las acciones necesarias para su conservación y uso tanto desde la perspectiva arqueológica y patrimonial como de recurso turístico.

La Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Badajoz se comprometen a colaborar en los términos del presente convenio para el mantenimiento y conservación de ese bien.

Segunda.

El presupuesto total para actuación descrita en la estipulación anterior asciende a la cantidad de 20.000 euros, IVA incluido para la anualidad 2017.

En esta cantidad se incluye el coste las actuaciones del mantenimiento general de la Alcazaba de Badajoz así como aquellas complementarias tendentes a su puesta en valor como elemento patrimonial, recurso cultural y turístico.

Las actuaciones derivadas del presente convenio deberán realizarse durante el ejercicio 2017.

Tercera.

El Ayuntamiento de Badajoz asume la contratación y ejecución de las obras, suministros y servicios que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines previstos comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación.



A las mesas de contratación de los diferentes concursos de contratación asistirá, al menos, un representante de la Junta de Extremadura, designado por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

El Ayuntamiento de Badajoz comunicará a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, el nombre y dirección de las empresas adjudicatarias en las diferentes licitaciones que realice para ejecutar las acciones.

Una vez realizada la recepción final de las actuaciones y liquidadas las obligaciones generadas por su ejecución durante el año en curso, la baja sobre el importe previsto en el presente convenio que pudiera producirse será distribuida en la misma proporción a la participación en la financiación de ambas instituciones, minorando la misma.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Badajoz aportará las siguientes cantidades:

- 10.000,00 € (diez mil euros) con cargo a sus Presupuestos de la anualidad 2017, aplicación presupuestaria 91.432.609.

Quinta.

La Junta de Extremadura se compromete a la aportación de un total de 10.000,00 € (diez mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 02.06.272A.76000, Proyecto 200817002000500 "Revitalización del Patrimonio Local" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- AÑO 2017 IMPORTE: 10.000,00 €

Sexta.

Dichas cantidades serán abonadas de la siguiente forma:

PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos y pagos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Presidencia



de la Junta de Extremadura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de diciembre de 2017.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, MUSEOS Y PATRIMONIO CULTURAL.

(Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos).

Edif. III Milenio, Módulo 4, 2.º planta.

Avda. de Valhondo, s/n.

CP 06800 Mérida (Badajoz).

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Cultura e Igualdad o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, teniendo en todo caso presente lo dispuesto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único.

Séptima.

El Ayuntamiento de Badajoz podrá presentar a programas de la Unión Europea las actuaciones a realizar con el objeto de recabar participaciones financieras adicionales de dichos programas, cumpliendo los requisitos que dichos programas establezcan. En el caso de obtener fondos por este procedimiento, los mismos serán invertidos en la recuperación de la Alcazaba Árabe de Badajoz sin que ello suponga incremento de las cantidades previstas en el presente convenio y debiendo comunicar a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural del inicio o resolución de cualquiera de las peticiones que pudiera realizar.

Octava.

Para el desarrollo de las actuaciones concertadas no podrán comprometerse en ningún caso importes cuya suma exceda de la reflejada en el presente documento.

Novena.

En cualquier momento, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los diarios de obras o documentos similares.

***Décima.***

Todas las acciones de presentación, difusión y publicidad de las actuaciones a desarrollar derivadas del presente convenio serán realizadas conjuntamente por las instituciones que lo formalizan reflejando y transmitiendo expresamente su participación, debiendo constar expresamente la Junta de Extremadura, de acuerdo con los modelos del Manual de Identidad de la misma.

Decimoprimer.

El Ayuntamiento de Badajoz colaborará en todo momento con la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, proporcionando la información necesaria, sometiéndose a las verificaciones previas, a la certificación de gastos y comunicando cualquier incidencia relativa a la difusión, divulgación o publicidad de las actuaciones que desarrolle.

Asimismo, facilitará los trabajos de seguimiento y evaluación, aportando la información que se le solicite y aclarando cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación a las actuaciones de información y publicidad que haya realizado.

Decimosegunda.

Todas las obligaciones fiscales y laborales que se deriven de la ejecución del presente convenio, serán por cuenta exclusiva del Ayuntamiento de Badajoz, sin que en ningún caso afecten a la Junta de Extremadura.

Decimotercera.

El presente convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo los medios de ejecución administrativa previstos en el Reglamento de Recaudación, así como en la Ley General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura antes señalada.

Serán a cargo de la parte que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

***Decimocuarta.***

Todas las tasas de cualquier índole que resulten de la aplicación de este convenio serán por cuenta del Ayuntamiento de Badajoz.

Decimoquinta.

El plazo de vigencia del presente convenio será desde el 1 de enero de 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

Decimosexta.

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Badajoz, podrá solicitar la prórroga del convenio. Este se prorrogará si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Decimoséptima.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

La Consejera de Cultura
e Igualdad,

El Ayuntamiento de Badajoz,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

FDO.: FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ

• • •